

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES Y/O ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA, ERIK GABRIEL LOYA RUÍZ, JOSÉ LUIS ALVARADO MORIEL, MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, FRANCISCO RODRÍGUEZ RICO, GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, VIVIANA MUNGUÍA SANDOVAL, NORA ELENA BUENO GARDEA, ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA Y CARLOS SERVANDO CHÁVEZ TIZNADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Chihuahua.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

1.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social

educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

1.5.- Que concurre con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a "**LAS UNIVERSIDADES**" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al

referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a un régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que en los términos del Artículo 31 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades en que cada caso procedan, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 1º fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en las fracciones I, II y VI del Artículo 24, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes Secretarías: General de Gobierno, de Hacienda y de Educación y Deporte.

Que en los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado, deberán para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.

El C. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, acredita su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. adicionado a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre del 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, mediante los cuales, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 05 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre otros asuntos los que le encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado y los Agentes Consulares, en lo relativo a su competencia.

Que el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de: ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII, y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

Que el C. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2019, el C. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016 y el C. Carlos González Herrera, Secretario de Educación y Deporte, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2018, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Javier Corral Jurado, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", Colonia Obrera, C. P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Babicora

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Babicora es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 539-2011 I P.O., por medio del cual se crea la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 24 de diciembre del 2011.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 Fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 24 de diciembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 1 Carretera Soto Máynez-Gómez Farías, Colonia Oscar Soto Máynez, C. P. 31960, Ciudad de Namiquipa, Estado de Chihuahua.

III.2.- Universidad Tecnológica de Camargo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Camargo es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 904-2012 I P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.

- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 Fracción X del Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Vialidad Victoria Thomas de Garza Castillón No. 1201, Colonia La Lagunita, C. P. 33730, Ciudad de Camargo, Estado de Chihuahua.

III.3.- Universidad Tecnológica de Chihuahua

- a) Que la Universidad Tecnológica de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 496-00 II P.E., por medio del cual se expide la Ley de la "Universidad Tecnológica de Chihuahua", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 27 de mayo del 2000 y reformado mediante Decreto No. 979-09 I P.O., publicado en el mismo medio el día 13 de enero del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la "Universidad Tecnológica de Chihuahua" tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° y 13° Fracción X del Ley de la "Universidad Tecnológica de Chihuahua", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 27 de mayo del 2000 y reformado mediante Decreto No. 979-09 I P.O., publicado en el mismo medio el día 13 de enero del 2010.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Montes Americanos No. 9501, Colonia Sector 35, C. P. 31216, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III.4.- Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur

- a) Que la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 902-2012 I P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012 y reformado con el objeto de cambiar el nombre de la Institución a Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur mediante Decreto No. 469-2014 II P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, publicado en el mismo medio el día 28 de junio del 2014.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 Fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012 y reformado con el objeto de cambiar el nombre de la Institución a Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur mediante Decreto No. 469-2014 II P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, publicado en el mismo medio el día 28 de junio del 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 3 Carretera Chihuahua a Aldama s/n, Colonia Colinas de León, C. P. 31313, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.



III.5.- Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

- a) Que la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 182-99 I P.E., por medio del cual se expide la Ley de la "Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 12 de junio de 1999 y reformado mediante Decreto No. 979-09 I P.O., publicado en el mismo medio el día 13 de enero del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la "Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez" tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º del Ley de la "Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 12 de junio de 1999 y reformado mediante Decreto No. 979-09 I P.O., publicado en el mismo medio el día 13 de enero del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica, No. 3051, Colonia Lote Bravo II, C. P. 32695, Ciudad de Juárez, Estado de Chihuahua.

Handwritten signature and initials, possibly 'D' and 'M', located to the right of the text in section III.5.

III.6.- Universidad Tecnológica de Paquimé

- a) Que la Universidad Tecnológica de Paquimé es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 903-2012 I P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé tiene por objeto: impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo

Handwritten signature and initials, possibly 'X' and 'M', located to the right of the text in section III.6.

Handwritten signature 'Layo' in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten signature in the bottom right area.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 Fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Niños Héroes s/n, Colonia La Esperanza, C. P. 31850, Ciudad de Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

III.7.- Universidad Tecnológica de Parral

- a) Que la Universidad Tecnológica de Parral es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 538-2011 I.P.O., por medio del cual se crea la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 24 de diciembre del 2011.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de Parral tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 Fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 24 de diciembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida General Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Colonia Paseo del Almanceña, C. P. 33827, Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

Lozoya

1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

III.8.- Universidad Tecnológica Paso del Norte

- a) Que la Universidad Tecnológica Paso del Norte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 1240-2013 I.P.O., por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 20 de abril del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 Fracción I del Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 20 de abril del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Pez Lucio, No. 10526, Colonia Puerto de Anapra, C. P. 32107, Ciudad de Juárez, Estado de Chihuahua.

III.9.- Universidad Tecnológica de la Tarahumara

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Tarahumara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 981-09 I.P.O., por medio del cual se crea la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 30 de diciembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de

problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 Fracción X del Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 30 de diciembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Guachochi-Yoquivo Km 1.5, Colonia Turuseachi, C. P. 33180, Ciudad de Guachochi, Estado de Chihuahua.

IV.- De "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de la Babicora	\$8,321,643.00	\$8,321,643.00	\$16,643,286.00
Universidad Tecnológica de Camargo	\$10,845,588.00	\$10,845,588.00	\$21,691,176.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua	\$57,292,440.00	\$57,292,440.00	\$114,584,880.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	\$11,815,804.00	\$11,815,804.00	\$23,631,608.00

Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	\$97,975,693.00	\$97,975,693.00	\$195,951,386.00
Universidad Tecnológica de Paquimé	\$13,109,269.00	\$13,109,269.00	\$26,218,538.00
Universidad Tecnológica de Parral	\$12,353,098.00	\$12,353,098.00	\$24,706,196.00
Universidad Tecnológica Paso del Norte	\$15,407,244.00	\$15,407,244.00	\$30,814,488.00
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	\$10,578,142.00	\$10,578,142.00	\$21,156,284.00
Total	\$237,698,921.00	\$237,698,921.00	\$475,397,842.00

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera. - "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL

GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, y en los supuestos de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Quinta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.

Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para realizar sus aportaciones "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen;

b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos

indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

h).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2020** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad

cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" al Titular de la Coordinación de Planeación y Gestión Administrativa de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Educación y Deporte y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores...

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

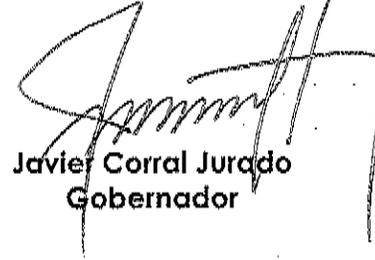
Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan. Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **21 de enero del 2020**.

Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Javier Corral Jurado
Gobernador


Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y
Politécnicas

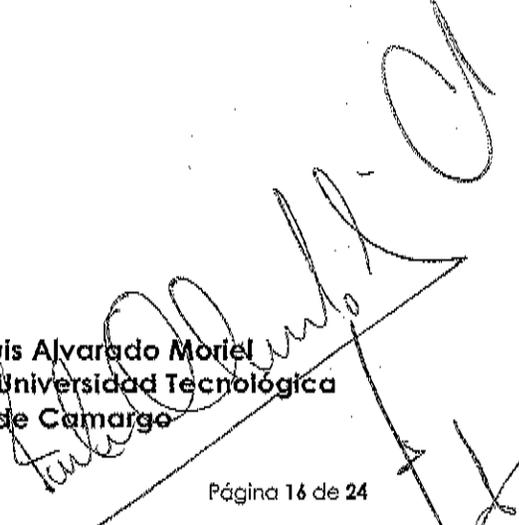

Luis Fernando Mesta Soulé
Secretario General de Gobierno


Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda


Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Erik Gabriel Loya Ruíz
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Babícora


José Luis Alvarado Moriel
Rector de la Universidad Tecnológica
de Camargo

Caup

CP

7

María Magdalena Campos Quiroz
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Francisco Rodríguez Rico
Rector de la Universidad Tecnológica
de Chihuahua Sur

Guillermo José Álvarez Terrazas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Ciudad Juárez

Viviana Munguía Sandoval
Encargada del Despacho de Rectoría
de la Universidad Tecnológica de
Paguimé

Nora Elena Bueno Gardea
Rectora de la Universidad
Tecnológica
de Parral

Alfredo Attolini Pesqueira
Rector de la Universidad Tecnológica
Paso del Norte

Carlos Servando Chávez Tiznado
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Tarahumara

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y "LAS UNIVERSIDADES".

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de la Babácora

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$668,827.50	\$668,827.50
Febrero	\$668,827.00	\$668,827.00	\$1,337,654.00
Marzo	\$668,827.00	\$668,827.00	\$1,337,654.00
Abril	\$1,337,655.00	\$668,827.50	\$2,006,482.50
Mayo	\$668,827.00	\$668,827.00	\$1,337,654.00
Junio	\$668,827.00	\$668,827.00	\$1,337,654.00
Julio	\$826,280.00	\$826,280.00	\$1,652,560.00
Agosto	\$826,280.00	\$826,280.00	\$1,652,560.00
Septiembre	\$826,280.00	\$826,280.00	\$1,652,560.00
Octubre	\$914,919.00	\$914,919.00	\$1,829,838.00
Noviembre	\$914,921.00	\$457,460.50	\$1,372,381.50
Diciembre	\$0.00	\$457,460.50	\$457,460.50
Total Anual	\$8,321,643.00	\$8,321,643.00	\$16,643,286.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Camargo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$871,682.00	\$871,682.00
Febrero	\$871,682.00	\$871,682.00	\$1,743,364.00
Marzo	\$871,682.00	\$871,682.00	\$1,743,364.00
Abril	\$1,743,364.00	\$871,682.00	\$2,615,046.00
Mayo	\$871,682.00	\$871,682.00	\$1,743,364.00
Junio	\$871,682.00	\$871,682.00	\$1,743,364.00
Julio	\$1,076,890.00	\$1,076,890.00	\$2,153,780.00
Agosto	\$1,076,890.00	\$1,076,890.00	\$2,153,780.00
Septiembre	\$1,076,890.00	\$1,076,890.00	\$2,153,780.00
Octubre	\$1,192,413.00	\$1,192,413.00	\$2,384,826.00
Noviembre	\$1,192,413.00	\$596,206.50	\$1,788,619.50

Diciembre	\$0.00	\$596,206.50	\$596,206.50
Total Anual	\$10,845,588.00	\$10,845,588.00	\$21,691,176.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Chihuahua

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,604,709.50	\$4,604,709.50
Febrero	\$4,604,710.00	\$4,604,710.00	\$9,209,420.00
Marzo	\$4,604,710.00	\$4,604,710.00	\$9,209,420.00
Abril	\$9,209,419.00	\$4,604,709.50	\$13,814,128.50
Mayo	\$4,604,710.00	\$4,604,710.00	\$9,209,420.00
Junio	\$4,604,710.00	\$4,604,710.00	\$9,209,420.00
Julio	\$5,688,735.00	\$5,688,735.00	\$11,377,470.00
Agosto	\$5,688,735.00	\$5,688,735.00	\$11,377,470.00
Septiembre	\$5,688,735.00	\$5,688,735.00	\$11,377,470.00
Octubre	\$6,298,988.00	\$6,298,988.00	\$12,597,976.00
Noviembre	\$6,298,988.00	\$3,149,494.00	\$9,448,482.00
Diciembre	\$0.00	\$3,149,494.00	\$3,149,494.00
Total Anual	\$57,292,440.00	\$57,292,440.00	\$114,584,880.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$949,660.00	\$949,660.00
Febrero	\$949,660.00	\$949,660.00	\$1,899,320.00
Marzo	\$949,660.00	\$949,660.00	\$1,899,320.00
Abril	\$1,899,320.00	\$949,660.00	\$2,848,980.00
Mayo	\$949,660.00	\$949,660.00	\$1,899,320.00
Junio	\$949,660.00	\$949,660.00	\$1,899,320.00
Julio	\$1,173,226.00	\$1,173,226.00	\$2,346,452.00
Agosto	\$1,173,226.00	\$1,173,226.00	\$2,346,452.00
Septiembre	\$1,173,226.00	\$1,173,226.00	\$2,346,452.00
Octubre	\$1,299,083.00	\$1,299,083.00	\$2,598,166.00
Noviembre	\$1,299,083.00	\$649,541.50	\$1,948,624.50
Diciembre	\$0.00	\$649,541.50	\$649,541.50
Total Anual	\$11,815,804.00	\$11,815,804.00	\$23,631,608.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$7,874,505.00	\$7,874,505.00
Febrero	\$7,874,505.00	\$7,874,505.00	\$15,749,010.00
Marzo	\$7,874,505.00	\$7,874,505.00	\$15,749,010.00
Abril	\$15,749,010.00	\$7,874,505.00	\$23,623,515.00
Mayo	\$7,874,505.00	\$7,874,505.00	\$15,749,010.00
Junio	\$7,874,505.00	\$7,874,505.00	\$15,749,010.00
Julio	\$9,728,295.00	\$9,728,295.00	\$19,456,590.00
Agosto	\$9,728,295.00	\$9,728,295.00	\$19,456,590.00
Septiembre	\$9,728,295.00	\$9,728,295.00	\$19,456,590.00
Octubre	\$10,771,888.00	\$10,771,888.00	\$21,543,776.00
Noviembre	\$10,771,890.00	\$5,385,945.00	\$16,157,835.00
Diciembre	\$0.00	\$5,385,945.00	\$5,385,945.00
Total Anual	\$97,975,693.00	\$97,975,693.00	\$195,951,386.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Paquimé

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,053,618.50	\$1,053,618.50
Febrero	\$1,053,619.00	\$1,053,619.00	\$2,107,238.00
Marzo	\$1,053,619.00	\$1,053,619.00	\$2,107,238.00
Abril	\$2,107,237.00	\$1,053,618.50	\$3,160,855.50
Mayo	\$1,053,619.00	\$1,053,619.00	\$2,107,238.00
Junio	\$1,053,619.00	\$1,053,619.00	\$2,107,238.00
Julio	\$1,301,658.00	\$1,301,658.00	\$2,603,316.00
Agosto	\$1,301,658.00	\$1,301,658.00	\$2,603,316.00
Septiembre	\$1,301,658.00	\$1,301,658.00	\$2,603,316.00
Octubre	\$1,441,292.00	\$1,441,292.00	\$2,882,584.00
Noviembre	\$1,441,290.00	\$720,645.00	\$2,161,935.00
Diciembre	\$0.00	\$720,645.00	\$720,645.00
Total Anual	\$13,109,269.00	\$13,109,269.00	\$26,218,538.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Carap

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

Universidad Tecnológica de Parral

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$992,843.50	\$992,843.50
Febrero	\$992,844.00	\$992,844.00	\$1,985,688.00
Marzo	\$992,844.00	\$992,844.00	\$1,985,688.00
Abril	\$1,985,687.00	\$992,843.50	\$2,978,530.50
Mayo	\$992,844.00	\$992,844.00	\$1,985,688.00
Junio	\$992,844.00	\$992,844.00	\$1,985,688.00
Julio	\$1,226,576.00	\$1,226,576.00	\$2,453,152.00
Agosto	\$1,226,576.00	\$1,226,576.00	\$2,453,152.00
Septiembre	\$1,226,576.00	\$1,226,576.00	\$2,453,152.00
Octubre	\$1,358,155.00	\$1,358,155.00	\$2,716,310.00
Noviembre	\$1,358,152.00	\$679,076.00	\$2,037,228.00
Diciembre	\$0.00	\$679,076.00	\$679,076.00
Total Anual	\$12,353,098.00	\$12,353,098.00	\$24,706,196.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Paso del Norte

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,238,311.50	\$1,238,311.50
Febrero	\$1,238,311.00	\$1,238,311.00	\$2,476,622.00
Marzo	\$1,238,311.00	\$1,238,311.00	\$2,476,622.00
Abril	\$2,476,623.00	\$1,238,311.50	\$3,714,934.50
Mayo	\$1,238,311.00	\$1,238,311.00	\$2,476,622.00
Junio	\$1,238,311.00	\$1,238,311.00	\$2,476,622.00
Julio	\$1,529,831.00	\$1,529,831.00	\$3,059,662.00
Agosto	\$1,529,831.00	\$1,529,831.00	\$3,059,662.00
Septiembre	\$1,529,831.00	\$1,529,831.00	\$3,059,662.00
Octubre	\$1,693,942.00	\$1,693,942.00	\$3,387,884.00
Noviembre	\$1,693,942.00	\$846,971.00	\$2,540,913.00
Diciembre	\$0.00	\$846,971.00	\$846,971.00
Total Anual	\$15,407,244.00	\$15,407,244.00	\$30,814,488.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

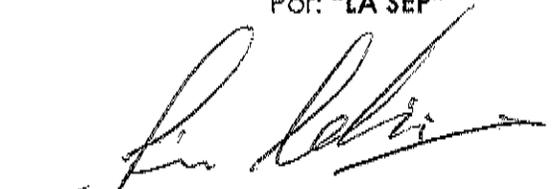
Universidad Tecnológica de la Tarahumara

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$850,186.50	\$850,186.50
Febrero	\$850,187.00	\$850,187.00	\$1,700,374.00
Marzo	\$850,187.00	\$850,187.00	\$1,700,374.00
Abril	\$1,700,373.00	\$850,186.50	\$2,550,559.50
Mayo	\$850,187.00	\$850,187.00	\$1,700,374.00
Junio	\$850,187.00	\$850,187.00	\$1,700,374.00
Julio	\$1,050,335.00	\$1,050,335.00	\$2,100,670.00
Agosto	\$1,050,335.00	\$1,050,335.00	\$2,100,670.00
Septiembre	\$1,050,335.00	\$1,050,335.00	\$2,100,670.00
Octubre	\$1,163,008.00	\$1,163,008.00	\$2,326,016.00
Noviembre	\$1,163,008.00	\$581,504.00	\$1,744,512.00
Diciembre	\$0.00	\$581,504.00	\$581,504.00
Total Anual	\$10,578,142.00	\$10,578,142.00	\$21,156,284.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

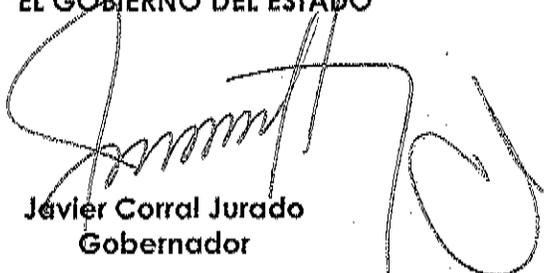
Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **21 de enero del 2020**.

Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

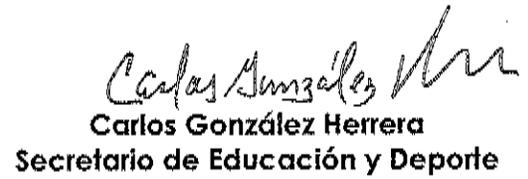

Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y
Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

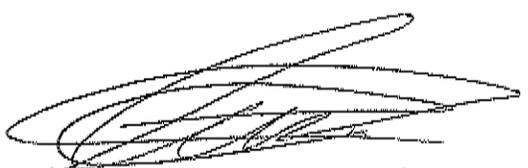

Javier Corral Jurado
Gobernador


Luis Fernando Mesta Soule
Secretario General de Gobierno


Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda


Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte

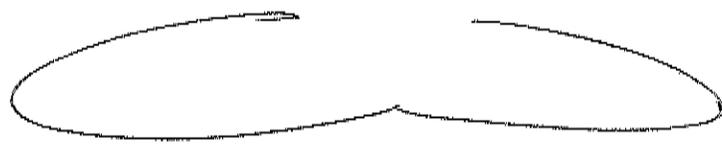
Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Erik Gabriel Loya Ruíz
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Babícora


José Luis Alvarado Moriel
Rector de la Universidad Tecnológica
de Camargo

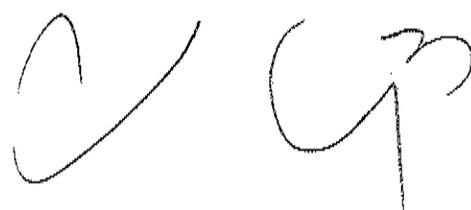

María Magdalena Campos Quiroz
Rectora de la Universidad
Tecnológica
de Chihuahua

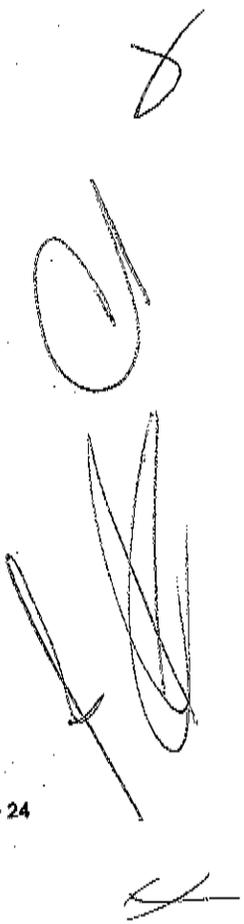

Francisco Rodríguez Rico
Rector de la Universidad Tecnológica
de Chihuahua Sur


Guillermo José Álvarez Terrazas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Ciudad Juárez

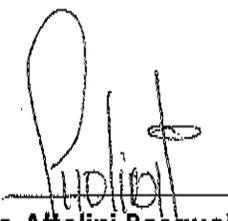

Viviana Munguía Sandoval
Encargada del Despacho de Rectoría
de la Universidad Tecnológica de
Paquimé

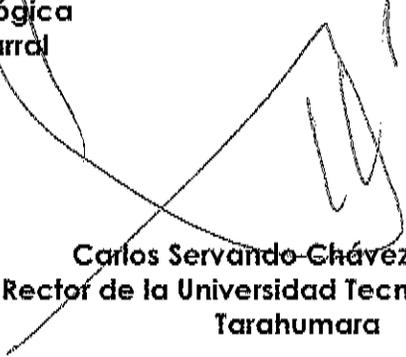
1






Nora Elena Bueno Gardea
Rectora de la Universidad
Tecnológica
de Parral


Alfredo Attolini Pesqueira
Rector de la Universidad Tecnológica
Paso del Norte


Carlos Servando Chávez Tiznado
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Tarahumara

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "LAS UNIVERSIDADES".





